

LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO CON RESPECTO A LAS ESCUELAS PRIVADAS



¿POR QUÉ NECESITAMOS UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO CON RESPECTO A LAS ESCUELAS PRIVADAS?

Durante las últimas dos décadas hemos asistido a un importante incremento del alcance y la relevancia de los actores no públicos en la educación, en especial en los países en vías de desarrollo. Esta expansión incluye el rápido crecimiento de escuelas privadas de 'bajo coste' dirigidas a hogares con menos recursos, inversiones comerciales a gran escala en cadenas de escuelas privadas, tutorización privada, escuelas subvencionadas, sociedades público-privadas, apoyo de donantes para la expansión de la educación privada, la adopción de técnicas de gestión propias del sector privado en el sector de la educación pública, y el crecimiento de escuelas basadas en la comunidad y religiosas.

Los posibles beneficios o efectos adversos del crecimiento de las escuelas privadas en términos de desigualdad o de justicia social son objeto de vivo debate. Diferentes partes interesadas pueden diferir en la visión sobre qué prácticas son aceptables o inaceptables en un contexto en particular. Pero en el debate actual falta un marco regulador de aceptación general que pueda utilizarse para evaluar las implicaciones de la creciente participación de actores del sector privado en la educación.

La Introducción a los Principios Orientadores de los Derechos Humanos sobre las obligaciones del Estado con respecto a las escuelas privadas («Principios Orientadores») tiene por objeto cubrir esta laguna. De ellos obtendremos un marco regulador aceptado por todos y jurídicamente vinculante que ayudará en la reflexión sobre el papel y las limitaciones de las escuelas privadas en el objetivo de garantizar

la dignidad humana. El marco propuesto está anclado en la visión de que las escuelas privadas deberían:

- **No ser una fuente de segregación, discriminación y desigualdad;**
- **Ofrecer una alternativa a la educación gratuita, de calidad y financiada públicamente, sin afectar al acceso a la misma;**
- **Preservar la naturaleza humanista de la educación;**
- **Conformarse a los estándares educacionales mínimos establecidos y adecuadamente aplicados por el Estado;**
- **Regularse por normas que se desarrollen siguiendo el proceso debido, incluyendo la participación de todos los agentes interesados del sector educativo.**

Los Principios Orientadores sobre las obligaciones con respecto a las escuelas privadas serán un conjunto de pautas globales pensadas para ser operativas y adaptables en contextos diversos. Los Principios Orientadores desplegarán, clarificarán y compilarán leyes sobre derechos humanos en cuanto concierne a los actores privados en la educación. Como tales, reflejarán la legislación ya jurídicamente vinculante en lugar de crear nuevos estándares y, por consiguiente, serán directamente aplicables para exigir rendición de cuentas a los Estados en cuanto a sus obligaciones, con el fin de cumplir y proteger el derecho a la educación. Tienen por objeto promover los sistemas educativos gobernados por el Estado de Derecho, la responsabilidad, la transparencia y la participación.

¿QUIÉN LOS DESARROLLA?

El desarrollo de los Principios Orientadores se coordina a través de un secretariado que sintetiza las aportaciones de información y los comentarios o puntos de vista obtenidos de diversas consultas. El Secretariado cuenta con un Grupo de Expertos independiente, formado por expertos en educación y en Derecho que actúan a título personal. Dichos expertos, discuten, aportan y validan borradores sucesivos de los Principios Orientadores. El Secretariado también cuenta con un Comité de Dirección, formado por individuos representativos de las organizaciones de la sociedad civil, cuya función será la guía y toma de decisiones en relación con el proceso para el desarrollo de los Principios Orientadores.

¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

La finalidad de los Principios Orientadores y del proceso para desarrollarlos es la siguiente:

- 01 Ofrecer orientación a los estados, a las organizaciones gubernamentales y a otros agentes interesados del sector de la educación sobre políticas relacionadas con la educación privada, incluyendo estados donantes que financien la educación en terceros países.**
- 02 Fomentar un debate informado sobre el papel y el impacto de las escuelas privadas.**
- 03 Consolidar el marco regulador vigente para apoyar la evaluación de cómo se implican las escuelas privadas en la educación desde el punto de vista de la justicia social y los derechos por parte de investigadores y otros agentes interesados.**
- 04 Asistir a las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de análisis informados y constructivos de la implicación de las escuelas privadas en la educación, y capacitar a dichas organizaciones para que puedan pasar a la acción cuando proceda.**



¿CÓMO DEBEN UTILIZARSE Y QUIÉN LOS UTILIZARÁ?

Está previsto que los Principios Orientadores se utilicen a escala local, nacional, regional e internacional, y como base para el debate constructivo, la incidencia política, el desarrollo de leyes y políticas y la resolución de litigios. Pueden utilizarse en los tribunales como herramienta legal y servir como poderosa herramienta jurídica para una amplia variedad de agentes interesados.

MÁS INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIONES

Coordinan el proceso de los Principios Orientadores la *Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights* (GI-ESCR), el proyecto *Right to Education Project* (RTE) y el programa *Open Society Foundation Education Support Program*. Si desean más información o actualizaciones periódicas visiten: <http://bit.ly/GPprivatisation>

CONTACTO

- Sylvain Aubry, GI-ESCR: sylvain@globalinitiative-escr.org
- Delphine Dorsi, RTE: delphine.dorsi@right-to-education.org
- Mireille de Koning, OSF-ESP: mireille.dekoning@opensocietyfoundations.org

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA DESARROLLAR LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES?

Los principios se desarrollan a través de un proceso abierto, transparente y ampliamente consultivo a fin de incluir una variedad de perspectivas y de reflejar realidades contextuales diversas. Durante el periodo 2016-2017, se convocarán una serie de consultas regionales, nacionales y temáticas en todo el mundo. También se organizará una consulta abierta a todos. Las consultas anteriores se han desarrollado en *Bangkok*, para la región del Asia-Pacífico, y *Nairobi*, para el este de África. En el 2017 están previstas otras consultas para Norteamérica y Europa, Latinoamérica, África del Sur y el Oeste de África. Al final de la etapa de preparación de borradores, los Principios Orientadores se adoptarán en una reunión de expertos, avalados por diversos agentes interesados. Su finalización y lanzamiento está previsto para el primer semestre del 2018.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR EN LAS CONSULTAS?

Las consultas están abiertas a una diversidad de agentes interesados, incluidos sociedad civil, representantes de los ministerios de educación, expertos en educación y Derecho, académicos, organizaciones intergubernamentales y otros actores. Grupos de sectores clave en la educación, incluidos profesorado, padres y estudiantes, están especialmente invitados a participar en el desarrollo de los principios. La participación en la consulta no implica aprobación. Además, todos los agentes interesados tendrán también la oportunidad de aportar sus puntos de vista e ideas durante la consulta en línea.